



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
11 DE AGOSTO DE 2023.

ACTA N.º 32

- Presidenta:** D.ª Eva Mª Picado Valverde
- Vocales:** D. Santiago Alberto Castañeda Valle.
D.ª Nieves García Mateos.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D. Roberto José Martín Benito.
D. Antonio Cámara López.
D. Carlos Fernández Chanca.
D. Luis Rodríguez Herrero.
D.ª Miryam Tobal Vicente.
D. Celestino del Teso Rodríguez.
- Suplentes:** D. Juan Carlos Zaballos Martínez.
D. Jesús María Ortiz Fernández.
D. Antonio Agustín Labrador Nieto.
D.ª Sara Sánchez Hernández.
- Ausentes:** D. Marcos Iglesias Caridad.
D. David Mingo Pérez.
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D. Leonardo García Bernal.
- Secretario:** D. Francisco Javier Goenaga Andrés.
- Interventora:** D.ª Adoración Domingo Mediavilla.
- En Salamanca, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día once de agosto de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Asisten, asimismo, los diputados del grupo socialista D.ª Carmen Ávila de Manueles y D. Mario Cavero Martín pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que *no formen parte, con voz, pero sin voto*”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

106. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el dos de agosto de dos mil veintitrés.

107.- EXPEDIENTE N.º 2023/GEA_01/000667, RELATIVO A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO CON CARGO A LA CAJA DE COOPERACIÓN LOCAL, SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CABACO POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS.



La Presidenta de la Comisión de la Comisión Informativa, *D.ª Eva María Picado Valverde*, solicita al secretario de la comisión que exponga brevemente el contenido del expediente referenciado.

D. Celestino del Teso Rodríguez, diputado del grupo mixto, pregunta cuál es el tipo de interés de esta operación, a lo que le responde al secretario de la comisión que es el 0%, que es el que actualmente tiene fijado el pleno corporativo.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Que el Ayuntamiento de El Cabaco, en escrito de fecha de 28 de junio de 2023, con registro de entrada número REGAGE23e00042547794, solicita un préstamo de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) para financiar el 68,18% de la aportación municipal a la obra, "Construcción de piscina pública en la dehesa boyal", no incluida en planes de la Diputación.

Segundo. - Que acompaña como documentación, CERTIFICACIÓN de:

- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2023, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 17 de fecha 26 de enero de 2023 resumido por capítulos.
- Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados: Siendo el porcentaje del 63,30 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento.
- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/20133).
- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2022, con un remanente de tesorería total de 50.756,00 €.
- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 25.200,00 € en la liquidación del año 2022.



- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.
- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.
- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Tercero. - El Ayuntamiento de El Cabaco garantiza su préstamo con la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa de agua que está encomendada realiza REGTSA.

Cuarto. - Para atender este gasto existe crédito en la partida 2023.23.9311C.8212093, habiéndose retenido crédito según documento RC número 202300063785.

Quinto. – Con fecha 7 de julio de 2023 se ha emitido el informe de intervención n.º 764 donde se señala, entre otros extremos, que vista la propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda y documentación remitida por el municipio, procede conceder el préstamo solicitado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2023 del Ministerio de Hacienda y Función pública.



ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento de El Cabaco resulta que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2023, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo, de conformidad con el artículo 50.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. - Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2022, con un remanente de tesorería total de 50.756,00 €, y un ahorro neto positivo por importe de 25.200,00 € en la liquidación del año 2022, cumpliendo lo que prescribe el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados: Siendo el porcentaje del 63,30 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento, todo ello de conformidad con la disposición Final Trigésima Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE-2013, en adelante), la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).

Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.



Diputación de Salamanca

Séptimo. – Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales 108ª y 109ª de la LPGE para 2021.

Octavo. – Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

Noveno. – Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Décimo. – Se cumple que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito (incluyendo el importe de la operación proyectada) que el Ayuntamiento de El Cabaco tiene con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local no excede de doscientos cincuenta mil euros, tal y como se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un préstamo al Ayuntamiento de El Cabaco por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) para financiar el 68,18% de la aportación municipal a la obra, “Construcción de piscina pública en la dehesa boyal”, no incluida en planes de la Diputación, y para el que se ha retenido crédito en la partida de gastos 2023.23.9311C.8212093 según documento RC número 202300063785, y, conforme a las siguientes características financieras:

<u>Importe:</u>	120.000,00
<u>Anualidades:</u>	10
<u>Tipo de Interés Anual</u>	0,00%
<u>Cuota constante:</u>	12.000,00

Segundo. - Que por tratarse de una obra que ha de contratar el Ayuntamiento de El Cabaco, una vez firmado el contrato correspondiente y realizada la adjudicación de la obra, se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos e intereses, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP.AMORTIZ.	CAP.ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2024	12.000,00	0	12.000,00	12.000,00	108.000,00
2	2025	12.000,00	0	12.000,00	24.000,00	96.000,00



3	2026	12.000,00	0	12.000,00	36.000,00	84.000,00
4	2027	12.000,00	0	12.000,00	48.000,00	72.000,00
5	2028	12.000,00	0	12.000,00	60.000,00	60.000,00
6	2029	12.000,00	0	12.000,00	72.000,00	48.000,00
7	2030	12.000,00	0	12.000,00	84.000,00	36.000,00
8	2031	12.000,00	0	12.000,00	96.000,00	24.000,00
9	2032	12.000,00	0	12.000,00	108.000,00	12.000,00
10	2033	12.000,00	0	12.000,00	120.000,00	0,00
TOTALES.			0	120.000,00		

108 - CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 3528/2023, 3 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE CIUDAD RODRIGO (ADECOCIR) PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FINANCIEROS DE DICHA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE LA ASOCIACIÓN IMPLEMENTE PARA LA DINAMIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE SU TERRITORIO. ANUALIDAD 2023.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, expone brevemente el contenido del Decreto de la Presidencia n.º 3528/2023, 3 de julio, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y la asociación para el desarrollo de la Comarca de Ciudad Rodrigo (ADECOCIR) para colaborar en los gastos de mantenimiento y financieros de dicha asociación, así como en los programas y proyectos que la asociación implemente para la dinamización y el desarrollo de su territorio. anualidad 2023, del que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión y que figura en el expediente electrónico 2023/GEA_01/000193.

109 - CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 3535/2023, 3 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL CAMPO CHARRO, ALBA DE TORMES Y GUIJUELO (ADRECAG) PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FINANCIEROS DE DICHA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE LA ASOCIACIÓN IMPLEMENTE PARA LA DINAMIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE SU TERRITORIO. ANUALIDAD 2023.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.



Diputación de Salamanca

El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, expone brevemente el contenido del Decreto de la Presidencia n.º 3.535/2023, 3 de julio, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca la asociación para el desarrollo de las comarcas del Campo Charro, Alba de Tormes y Guijuelo (ADRECAG) para colaborar en los gastos de mantenimiento y financieros de dicha asociación, así como en los programas y proyectos que la asociación implemente para la dinamización y el desarrollo de su territorio. anualidad 2023, del que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión y que figura en el expediente electrónico 2023/GEA_01/000195.

Y la Comisión se dio por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día once de agosto de dos mil veintitrés, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

EL SECRETARIO

Fdo. Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día once de agosto de dos mil veintitrés, contiene siete páginas numeradas de la doscientos cuarenta y cinco a la doscientos cincuenta y uno.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés